

Bogotá, DC, lunes, 01 de abril de 2024

Señor
Robert Edward Stewart Carballo
Representante Legal
TELPICO COLOMBIA LLC
rsc@sfa.com.co
Carrera 9 No. 69 - 71
Bogotá, D.C

Señora
Adriana Magali Matiz
Gobernadora
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
contactenos@tolima.gov.co
Carrera 3ª entre calles 10ª y 11.
Ibagué, Tolima

Señor
Jhon Pinzón
Alcalde
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS, TOLIMA
alcaldia@pedras-tolima.gov.co
Carrera 2 con Calle 4
Piedras - Tolima

Asunto: Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20246200215742 del 20 de febrero de 2024. Afectaciones Ambientales proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM3”

Expediente: 15DPE1716-00-2024, LAV0009-00-2021

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, correspondiente a la solicitud del señor LUIS TAFUR, mediante la cual manifiesta su inconformidad con la Licencia Ambiental del proyecto denominado

“Área de Perforación Exploratoria VSM3” contenido dentro del expediente LAV0009-00-2021, quien refiere lo siguiente:

“Manifiesto mi inconformidad por el derecho al agua en razón a que me perjudica por delicado de la situación que es para el acuífero sobre el que está este territorio con perforaciones que nadie nos puede garantizar de que no ocurrirá una contaminación.

Ya que el agua potable de donde se abastecen los acueductos de las comunidades de las veredas y corregimientos: Chipalo, Ventilla, Estación Doima, Campoalegre, Cagras, Madroñal, Portillos y Villas. Son subterráneos considerando también que nos afectaría en la familia en los aspectos laborales propios y de empleo ya que hay cientos de ellos que empresas de la región han venido ofreciendo de generación en generación, dicha empresa depende su mayoría de agua subterránea para su producción para alimentos, demás afectaciones: salud, producción negocios familiares, destrucción árboles, clima, caudales de quebradas, huertas caseras, jardín.”.

Por lo anterior solicito suspender los trabajos de esta licencia y la revisión para anularla”.

Esta Autoridad Ambiental, procede a dar traslado de la solicitud en aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011ⁱ y la Ley 1755 del 30 de junio de 2015ⁱⁱ; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario desde al ámbito de sus competencias de la siguiente manera:

TELPICO COLOMBIA LLC	Afectación empleo, negocios familiares, huertas caseras, jardín, y lo de su competencia
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	“...Abastecimiento de agua por acueductos de las comunidades de las veredas: Chipalo, Ventilla, estación doima, campoalegre, cagras, madroñal, portillos, y villas”
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS, TOLIMA	“...Abastecimiento de agua por acueductos de las comunidades de las veredas: Chipalo, Ventilla, estación doima, campoalegre, cagras, madroñal, portillos, y villas”

Cabe aclarar que, la ANLA otorgará respuesta al peticionario desde las competencias asignadas en el Decreto 3573 de 2011ⁱⁱⁱ y Decreto 1076 de 2015^{iv}.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar al ciudadano la respuesta emitida por ustedes junto con, copia al concejal del municipio de Piedras el señor Edwin Pérez Arteaga cuyo correo es: edwinperezarteaga766@gmail.com.

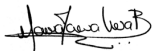
Cordialmente,



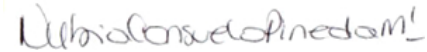
GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Comunicación con radicado en la ANLA 20246200215742 del 20 de febrero de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico



MARIA TERESA URREA BOJACA
CONTRATISTA



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1716-00-2024, LAV0009-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

- i “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- ii “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- iii Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones
- iv Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

